

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 052-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 03 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0087-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de enero de 2026, el Informe N° 0058-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 22 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - **"Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"**, establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 032 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)"

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Finalmente, según en el numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD, se aprueban metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A., en el periodo regulatorio 2023-2028, la formula tarifaria y estructuras tarifarias, asimismo se aprobó el Cronograma de Inversiones con Recursos Propios, dentro del cual está contemplada la ejecución del proyecto con denominación preliminar: "Adquisición de dataloggers y construcción de puntos de muestreo en la redes de agua potable en la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa en la región de Ica", para el año regulatorio 1, por el monto programado de S/ 1'571,017.00 soles (no inc. IGV.);

Que, mediante el Informe N° 021-2026-EPS EMAPICA S.A./GAF-OF, de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Finanzas remite la información preliminar del Saldo de Balance por toda Fuente de Financiamiento;

Que, a través Informe N° 0058-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la incorporación de recursos para la ejecución de obra del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Registrador de Datos; Construcción de Cámara de Ingreso (incluye el Sistema SCADA); en el(la) EPS EMAPICA S.A., para las Zonales de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa; Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2648457, por el importe total de S/ 63,832.18 soles sin inc. IGV.), toda vez que de acuerdo al numeral III del Informe precisa (...) la ejecución física de la obra se presentaron retrasos atribuibles a demoras en la importación de los equipos electrónicos. No obstante, la obra fue concluida satisfactoriamente con fecha 21.12.2025 cumpliendo con los alcances contractuales aprobados (...), desagregado en lo siguiente:

Relación de Actividades	Documentos de Sustento	RDR-Fondo de Inversiones (PMO) no inc. IGV
Ejecución de Obra	Contrato N° 28-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.	47,981.41
	Resolución de Gerencia General N° 350-2025-EPS EMAPICA S.A.	15,850.77
	TOTAL	63,832.18

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 032-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 0087-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye: "... resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondos de Inversiones (PMO), la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de obra del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Registrador de Datos; Construcción de Cámara de Ingreso (incluye el Sistema SCADA); en el(la) EPS EMAPICA S.A., para las Zonales de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa; Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2648457;

Por lo expuesto, Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondos de Inversiones (PMO), la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de obra del proyecto IOARR denominado: "Adquisición de Registrador de Datos; Construcción de Cámara de Ingreso (incluye el Sistema SCADA); en el(la) EPS EMAPICA S.A., para las Zonales de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa; Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2648457. De acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO			
(EN SOLES)			
GENERICA		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - FONDO DE INVERSIONES (PMO)	TOTAL
ESPECIFICA DEL INGRESO			
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	63,833.00	63,833.00
1.9	SALDO DE BALANCE	63,833.00	63,833.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	63,833.00	63,833.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	63,833.00	63,833.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	63,833.00	63,833.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	63,833.00	63,833.00
TOTAL ENTIDAD		63,833.00	63,833.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS			
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA			
(EN SOLES)			
FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN -		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - FONDO DE INVERSIONES (PMO)	TOTAL
GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO			
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			
2648457	ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	63,833.00	63,833.00
18	SANEAMIENTO	63,833.00	63,833.00
040	SANEAMIENTO	63,833.00	63,833.00
0088	SANEAMIENTO URBANO	63,833.00	63,833.00
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63,833.00	63,833.00
2.6.2.3.5.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	63,833.00	63,833.00
TOTAL ENTIDAD		63,833.00	63,833.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 032-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

